

las garantías juradas en Iguala, adoptadas por la nación toda, y ratificadas por sus juramentos, ha acordado y manda llevar á efecto los artículos siguientes.—1º Los jefes políticos harán publicar inmediatamente en la capital de su mando y pueblos de su distrito, se presenten en el término de 24 horas á los alcaldes del de su residencia, todos los europeos españoles que se encuentren en ellos, y que hayan obtenido su licencia habiendo servido en el ejército en el tiempo del anterior gobierno.—2º A estos españoles presentados se les pedirá una noticia que darán con justificación, de su conducta política, de haber jurado la independencia del imperio, del caudal que disfrutaban, de su ejercicio ó modo de vivir, y de si tienen mujer ó hijos nacidos en el territorio del imperio; cuya justificación se hará violentamente ante la autoridad del mismo alcalde, sin que á los interesados se les exija derecho ni obvención alguna.—3º Los que probaren su adhesión al sistema del gobierno establecido, tuvieren bienes ú oficio en que se ejerciten de que subsistir, no hubieren dado motivos para sospechar de su conducta, y estuvieren enlazados con familias mexicanas, serán respetados y dejados en quieta y pacífica posesión de sus bienes, sin inquietarlos en manera alguna.—4º Los españoles que no estuvieren comprendidos en el artículo anterior, se les intimará que en el preciso y perentorio término de tres días, vuelvan á presentarse con un maestro de cualquier arte ó profesión á que quisieren dedicarse, quien se obligue á enseñarlos, abone su conducta y dé cuenta á la autoridad de los defectos que notare en ella para corregirlos oportunamente.—5º El que no encontrare quien le abone y enseñe, ó no hubiere en el pueblo maestro de la profesión que elija, ni hacendados que lo necesiten para el cultivo de sus posesiones, serán remitidos al jefe político de la provincia por cuenta de la hacienda pública, para que éste los destine del mejor modo que expresa el artículo anterior; y los que de las provincias de Puebla y Veracruz se hallaren en este caso, serán remitidos al jefe político de la de México.—6º Los que no se presentaren y justificaren con arreglo á los artículos 1º y 2º serán condenados á trabajar en las obras públicas por dos años, ó más si más durare la guerra de España.—7º Los jefes y oficiales del ejército español, licenciados, retirados ó de cualquier otro modo separados del servicio, están comprendidos también en los expresados artículos 1º y 2º,

y los alcaldes pasarán al jefe político, para que éste lo traslade á S. M. por el conducto del ministerio de la guerra, lista de los que se hallen en su término, informando sobre cada uno de ellos lo que se les ofreciere y pareciere.—8º El jefe político ó alcalde que abusare de su autoridad para vejar al europeo hombre de bien; que informe contra justicia y verdad, que permita se infrinja la tercera garantía con este motivo por cualquiera ciudadano, será depuesto ignominiosamente de su destino, declarado mal ciudadano, é incapaz de ejercer empleo público.—9º En la misma pena incurrirán las autoridades que dejaren de dar cumplimiento á alguno ó algunos de los artículos de este decreto, pues la voluntad de S. M. es, que los buenos españoles sean tratados como se los prometió en Iguala, y es propio de la generosidad mexicana: castigados los malos, observados los sospechosos, y aplicados los vagos.—10. Los soldados europeos licenciados que quisieren alistarse en el ejército, y tuvieren disposición para ello, serán admitidos, tratados como hijos del imperio, y tendrán opción á todos los empleos militares á que se hicieren acreedores por su valor y servicios.—11. Los que quisieren alistarse al ejército conforme al tenor del artículo precedente, serán puestos por la autoridad política á disposición del comandante militar, para que éste los destine al cuerpo que eligieren; pero los que se hallen en este caso en las provincias de Puebla y Veracruz, serán remitidos á disposición del capitán general de México.—Lo que digo á V. E. de orden de S. M. I. para que disponga se publique y circule.—Y para que llegue á noticia, etc.

Documento Núm. 13.

BANDO DECLARANDO LA GUERRA A ESPAÑA.

D. José Antonio de Andrade, etc.

Por el ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado con fecha de ayer el manifiesto y decreto de S. M. I. que siguen:

“Excmo. Sr.—Un solo punto en que el gobierno español pudo

conservar el resto miserable de su dominación antigua, después del solemne pronunciamiento de la independencia de la nación mexicana, ha sido bastante para que desde él quiera ostentar todavía aquella autoridad orgullosa de conquista, que no supo moderar aun en las épocas de mayor exaltación de sus principios liberales, y para que se recree en contemplarse con el quimérico derecho que de la misma conquista pretende derivar. La detención del castillo de San Juan de Ulúa ha sido el apoyo de las ilusiones y esperanzas del expresado gobierno, y ella le ha inspirado no sólo el altivo é insultante desdén con que ha visto las consideraciones que se le dispensaron en el plan de Iguala y tratados de Córdoba, sino la audacia imponderable de subyugarnos de nuevo. Si su impotencia no le ha permitido hostilizarnos abiertamente, lo ha hecho por todos los medios que cabían en su abatimiento. Después de la intriga con que alcanzó poner en el seno del primer congreso constituyente, una facción que le facilitase la exportación de casi todas las riquezas metálicas que existían en este suelo, que paralizasen su gobierno, que mantuviese exhausto el erario, y que trabajase en destruir el ejército, se creyó ya capaz de tentativas más directas, y tuvo el arrojo de proyectar que las tropas expedicionarias, quebrantando la fe de la capitulación que les salvó la vida, se armasen contra el imperio y lo conmoviesen. La nación, igualmente celosa de su independencia que de su dignidad y decoro, tomó el partido que le convenía, y resolvió fijar sus altos destinos con la proclamación de su Emperador, y desde entonces S. M. I., ligado á la nación con nuevos vínculos tan estrechos y sagrados, no ha podido separar un instante de su memoria la conducta que el gobierno español ha observado en desprecio de cuanto ha practicado el mismo monarca, para que el reconocimiento de los derechos en que la nación mexicana se halla irrevocablemente restablecida, no le fuese arrancado por la interpe-lación poderosa de la justicia, sino por los estímulos más apreciables de una conveniencia política. Ha advertido consiguientemente S. M. I. que aquel gobierno, obstinado en la contradicción de nuestra independencia, solo se ha visto embarazado en el modo de explicarla, porque ni su confusión ni su debilidad le han permitido proferirla redondamente: que el gobierno español no ha encontrado una sombra de motivo especioso para dificultar la emancipación del Anáhuac

y al mismo tiempo ha conocido que no puede resistirse con otro derecho que el del más fuerte: que en estas circunstancias se ha abandonado á la sofistería, arbitrios y medidas opacas, sin avergonzarse en preconizar la misma filosofía y filantropía que ostentaba el usurpador que pocos años hace invadió la España: que la lentitud, misterio y arrogancia de sus procedimientos, han tenido el señalado objeto de ganar tiempo para aprovecharse de una ocasión favorable; y que intentando groseramente alucinarnos con el decantado celo por nuestro bien, y con el interés aun más vivo por nuestros intereses, en nada manifiesta que se halla disminuída su inveterada animosidad y aversión á los americanos, y por el contrario, deja entrever que no siendo capaz de sofocarlas y poner un término generoso á sus odiosas pretensiones, sólo cuida de enmascarar el rencor impotente que le devora. Todo esto lo ha entendido muy bien S. M. I., y cuando la simulación del gobierno español hubiera sido menos torpe, la facilidad con que se decide, como en el 27 de octubre último, á formales agresiones todas las veces que cree que puede intentarlas con buen éxito, habrían dado á conocer lo que se debe esperar de su afectada moderación y sinceridad, si pudiese sobreponerse á la respetable y vigorosa firmeza con que recobró y sostiene la nación su independencia natural. Pero de mucho precio es sin duda para S. M. I. la sangre mexicana, y muy singular el respeto que tributa á la humanidad, pues penetrado de los agravios é insultos del gobierno español, quiso para proceder con mayor circunspección oír el dictámen de su consejo de Estado sobre esta materia, y aun después de haber prestado su conformidad al que el mismo ilustrado consejo le expuso en 6 del inmediato noviembre, por las convincentísimas razones en que lo apoyó, tuvo todavía la dignación de tentar personalmente desde la villa de Jalapa, y apurar todos los medios pacíficos que caben en la dulzura y magnanimidad de su carácter, antes de llegar al fatal pronunciamiento de guerra contra el expresado gobierno. S. M. I. practicó lo que se debía á sí mismo y á los sentimientos generosos de su corazón y de la índole nacional, sin haberse equivocado en lo que podía prometerse del orgullo del gobierno español. Este, con efecto, representado por el jefe que con el título fantástico de Superior cerca de los independientes mexicanos, ha constituído en la estrecha órbita de San Juan de Ulúa, se ha

negado á todas las insinuaciones amistosas, y ni aun ha dado lugar á la conferencia, en que se discute y da cada uno á conocer la razón con que obra. Tal se ha manifestado el precursor que se apareció anunciando en una proclama de 23 de octubre de este año, *la paz que el rey de España y sus Cortes descaban establecer entre la Península y estos países.* Tal se ha mostrado el que decía que miraba como una de sus mayores felicidades, que su *primer paso al hacerse cargo de su gobierno fuese el de no renovar hostilidades que siguiesen acumulando los daños de una guerra desastrosa.* Tal el que decía que por un exceso de bondad del *inlito rey Fernando, habia querido que se abriesen comunicaciones francas y amistosas con los habitantes de este Imperio.* Tal... pero no se descubre en esto sólo el espíritu de la alocución del brigadier D. Francisco Lemaur y de las órdenes y medidas insidiosas del gobierno á quien sirve, pues ya dejó caer el embozo al artificio, y ha declarado su ánimo y miras hostiles. El que no ha tenido empacho en proclamar que al cabo de más de un año de estar invenciblemente obtenida la independencia de la nación mexicana, ha ocurrido á las Cortes españolas *tomar en muy particular consideración los intereses de los españoles aquí establecidos, tanto europeos como americanos.* El que recomienda con igual impudencia que á la misma fecha el rey español se ha acordado *de ser padre común de todos, y aspira á que sean reconocidos y respetados sus derechos, personas y propiedades, y que las relaciones ulteriores entre estas provincias y las de la monarquía se establezcan de un modo ventajoso á unas y otras.* El que confesando virtualmente con tales ofrecimientos que hasta haberse consolidado la independencia de la nación mexicana ella ha carecido de estos bienes, y aun no se le considera digna de ser comprendida bajo la denominación de la *monarquía española,* quiere sin embargo que estimemos por *magnánima* la disposición indicada del rey y Cortes de España, como si fuese ordenada á actos de pura gracia, en el supuesto que jamás admitirá mexicano alguno, de que estas provincias fuesen parte integrante de la monarquía española. El que venía protestando que el magnánimo rey de esa monarquía *desea poner término á los males presentes, y á los mayores que amenaza la oposición de opiniones en orden á nuestro estado político.* El que considerándonos próximos á la *anarquía* nos ha intimado que *para librarnos de este monstruo llevaría á efecto su gobierno con el mayor rigor las disposiciones*

de las Cortes, tanto en los aprestos terrestres como marítimos, desplegando para ello los recursos que ostenta tener la nación española en sí misma. El que revelando al mundo entero de un modo tan claro y terminante las *pacíficas intenciones de su rey,* protestaba que en caso de no lograrse no se imputasen á su gobierno las *desgracias de todas clases que se puedan imaginar.* Por último, el que todo esto ha dicho con tanta satisfacción y pompa, es el mismo que al estallar por la perfidia del traidor Santa-Anna los presagios que habia hecho *de la oposición de opiniones en orden á nuestro estado político,* y al desenrollarse las verdaderas tramas que estaban urdidas para aproximarnos á la *anarquía,* ha abierto y entablado inmediatamente contestaciones con hombre tan infame, tomando, según dice, una aptitud conciliadora y productora de bienes; pero insinuando con mucho estudio el cotejo de su posición y la del traidor, y exigiendo desde luego las seguridades de hecho que demanda la situación respectiva de uno y otro, sin embrazarse en indicar que esas seguridades consisten en quitar á la plaza de Veracruz cuantos medios tenía para eufrenar las intentonas del castillo y oponerse á sus invasiones ya experimentadas y mucho más temible en lo de adelante. Si esta unión con el que para vender su patria ha levantado una voz contra la opinión pública y con las más solemnes demostraciones proclamada, que sostiene el actual gobierno del Imperio, es compatible con los aparentados deseos del rey español de poner término á los males que resultan de la *oposición de opiniones en orden á nuestro estado político,* ó si más bien es una excitacion mal simulada y un fomento maligno y estudiosamente preparado de la *división de las opiniones.* Si el tratar de apoderarse por tan insidiosos y torpes caminos de la plaza de Veracruz, conviene al pundonor del que ha jactado *aprestos terrestres y marítimos y desplegar los recursos que la nación española tiene en sí misma,* ó es más bien una muestra evidente de su impotencia, y que no tiene arbitrios más nobles para llevar adelante su absurda obstinación. Si el empeñar al monarca más moderado y á la nación más generosa en la repulsa de este género vil de hostilidades, puede inspirar alguna confianza de las *disposiciones pacíficas* del gobierno español, y componerse con las protestas de que no se le imputen *las desgracias de todas clases* que deben resultar, ó si más bien con esta repetición de actos de verdadera agresión se ha llegado ya por parte de aquel gobierno

á los extremos de un formal rompimiento, podrá entenderlo el mismo que ha puesto tanta contradicción entre sus obras y palabras, y que ha rasgado el velo demasiado transparente de las simulaciones de su gobierno; y podrán juzgarlo todas las naciones civilizadas del orbe que saben apreciar los derechos de los pueblos, que conocen hasta qué punto pueden hacerse tolerables los de conquista, que auxiliaron á la misma España para sustraerla del yugo que pocos años hace la intentó oprimir, que han dispensado en todos tiempos á los gobiernos establecidos la consideración que se les debe por el derecho de gentes, y han visto los ejemplares que en la misma España han ocurrido activa y pasivamente en esta línea, y que no podrán dejar de hacer reparo en que mientras el brigadier Lemaur ha asentado en su citada proclama que el rey de España *con aquella franqueza que le es genial ha mandado entablar comunicaciones con todos los gabinetes, y señaladamente con los de aquellas naciones que por la extensión de su comercio y de sus posesiones ultramarinas tienen un interés más directo en la materia* para que reconozcan las rectas miras y disposiciones del mismo rey y las comparen con las nuestras, trata de preocuparnos contra las mismas naciones, preguntándonos *si hallaremos por ventura entre ellas mayores ventajas y garantías de nuestra felicidad, que las que está dispuesto á darnos el benigno y paternal ánimo del monarca español.*

Después de todo esto, S. M. el Emperador, que ha puesto á la última prueba su moderación y lenidad, no puede ya desentenderse del modo alevoso con que reproduciendo el gobierno de España por medio del jefe del castillo de San Juan de Ulúa, las pretensiones de ocupar el territorio del Imperio y restablecer en él su dominación, ha renovado las hostilidades que se propuso evitar el plan de Iguala y tratados de Córdoba; mucho menos puede consentir en que el gobierno español, introducido por un traidor á su patria en una plaza fuerte del imperio, permanezca tranquilamente en su suelo y se quiera enseñorear de él; y así, estimando como debe estimar los procedimientos del expresado jefe por una formal declaración de que su gobierno quiere se continúe la guerra de independencia que fué necesario romper para la admisión de aquel plan resistido por el gobierno español, entonces existente en México, y que tan felizmente se había terminado, se considera en el caso de sostener la misma

guerra de independencia, en consecuencia de la primera garantía ofrecida en Iguala por el ejército imperial, para que si el gobierno español no acaba de entender la razón y derecho con que se proclamó aquella garantía, ó no quiere ceder á ella, conozca y experimente á su pesar la fuerza y la firmeza con que será mantenida por todos los habitantes de este imperio.

En consecuencia de todo, ha resuelto S. M. I. que el decreto que se acompaña se cumpla rigurosa y exactamente en los puntos que contiene desde la segunda de las providencias en que concluye el dictamen inserto del Consejo de Estado, y que además se entienda cortada toda comunicacion con la plaza de Veracruz y cualquier otro punto sublevado en su territorio, en el concepto de que los que intentaren seguirla ó auxiliarla de algún modo, se reputarán como factores del gobierno español en ésta guerra, y cómplices del traidor Santa-Anna, mientras por uno ú otro esté ocupado el mismo distrito, y se les impondrán irremisiblemente las penas que las leyes señalan á delitos de tanta enormidad.

Quiere también S. M. I. que para que su resolución llegue á noticia de los habitantes de este imperio y entiendan la posición hostil en que debemos constituirnos para repeler las agresiones é insidias del gobierno español, y para que nadie alegue ignorancia de la prohibición de comunicarse y auxiliar la comunicación con la plaza de Veracruz y puntos sublevados en su territorio, mientras no sean restituidos al Imperio, se publique esta orden y el decreto que se acompaña por el bando solemne que en semejantes ocasiones se acostumbra.

De orden de S. M. I. lo digo á vd. para su inteligencia, puntual cumplimiento y que cele de él con la mayor vigilancia.

Dios guarde á vd. muchos años. México, diciembre 21 de 1822, segundo de la gloriosa independencia del Imperio.—*Sota Riva.*

DECRETO DE S. M. I. QUE CITA EL ANTERIOR.

S. M. el Emperador se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“AGUSTIN, por la Divina Providencia y por el congreso de la nación, primer Emperador constitucional de México, y Gran Maestro de la orden imperial de Guadalupe, á todos los que las presentes